

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA

" CONELSA "

CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. "

OTORGAN : FRANCISCO DALMAU LLOPART

Y OTROS.-

AUMENTO DE : \$/ 13'000.000,00

CAPITAL : \$/ 15'000.000,00

\* + \* + \* + \* + \* + \* + \* + \* + \* + \* + \* + \* +

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , a nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí el Notario Público Sexto de este Cantón , doctor René Maldonado Izurieta , comparecen los señores : Francisco-Dalman Llópart , casado , Francisco Dalman Rocca , casado , Antonio Dalman Rocca , casado , Alejandro Dalman Rocca , casado , y Galo Baquero Cevallos , casado , cada uno por sus propios y correspondientes derechos .-

Los señores comparecientes son ecuatorianos , domiciliados en Quito , mayores de edad , legalmente capaces , a quienes conozco de todo lo que doy fe , y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - Díguese insertar en el correspondiente Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la de aumento de capital de " CONELSA , CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. " , a base de las siguientes estipulaciones : - P R I M E R A .- OTORGAN-



RIA Sta. Maldonado I.

*Francisco Dalman Llópart*

TES : - a) Comparecen y firman la presente escritura de Au-  
mento de Capital de " CONELSA , CONDUCTORES ELECTRICOS  
S. A. " , todos los socios de la misma , señores Francis-  
co Dalmau Llópezart , Francisco Dalmau Rocca , Antonio -  
Dalmau Rocca , Alejandro Dalmau Rocca , y Galo Baquero  
Cevallos , ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados  
en Quito y hábiles ante la Ley .- S E G U N D A .- ANTE-  
CEDENTES .- a) Mediante escritura pública celebrada en  
Quito , ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano  
Arellano , el siete de febrero de mil novecientos se-  
senta y nueve , que fue aprobada e inscrita conforme  
a la Ley , se constituyó con domicilio en esta Capital,  
una sociedad anónima llamada " Conelisa , Conductores -  
Eléctricos , S. A. , con un capital de dos millones de  
suces , dividido en doscientos acciones del valor de  
diez mil suces cada una , con el plazo de treinta años,  
para objetos industriales .- Los socios fundadores fue-  
ron los señores Francisco Dalmau Llópezart , Francisco Dal-  
mau Rocca , Antonio Dalmau Rocca , Miguel Dalmau Figue-  
res y Galo Baquero Cevallos , portadores de veinte ac-  
ciones el último y de cuarenta y cinco acciones cada  
uno de los demás .- Posteriormente , el señor Miguel Dal-  
mau Figueres , cedió sus cuarenta y cinco acciones , y  
con ellos todos sus derechos en la Compañía , - antes in-  
dicada , el señor Alejandro Dalmau Rocca .- Todos los  
socios actuales son ecuatorianos , mayores de edad , do-  
miciliados en Quito y con plena capacidad legal .-  
b) La Junta General de Accionistas realizada en Quito,

dos

el dos de junio de mil novecientos setenta y seis , todos los socios , por unanimidad resolvieron aumentar el capital social de la Empresa a quince millones de sucres ; es decir a los dos millones de sucres que actualmente forman el capital de la Compañía , se aumentarán trece millones de sucres , para que el capital con el cual gira la Entidad sea el futuro de quince millones de sucres .- La Junta General resolvió también que se emitan mil trescientas nuevas acciones del valor de diez mil sucres cada una , numeradas del doscientos uno ( 201 ) al mil quinientos ( 1.500 ) inclusive , nominativas , debiendo llevar una leyenda similar a las de las acciones anteriores ; que para el efecto de la adquisición de las nuevas acciones , se hagan constar expresamente la renuncia voluntaria y libre que hacen todos los accionistas , del derecho de preferencia en el aumento de capital , en vista de que ellos no van a verificar ese aumento en la proporción que corresponde al número de sus acciones de que son portadores ; y que esas nuevas acciones las tomen en su totalidad los socios , en esta proporción : - Galo Baquero Cevallos , ciento treinta acciones ; Francisco Dalmau Llópart , doscientos noventa y cuatro acciones ; y Francisco Dalmau Rocca , Antonio Dalmau Rocca y Alejandro Dalmau Rocca , doscientos noventa y dos acciones cada uno de ellos .- La Junta General dispuso , además que todas las nuevas acciones sean pagadas en parte con el superhábit de capital y reservas que posee la Compañía , de acuerdo con la contabilidad , y el saldo dentro



TRIA S.A.  
Maldonado L.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

del plazo de un año , contado desde la fecha de la sus-

cripción de la escritura de aumento de capital .- Como

una consecuencia de estas resoluciones , la Junta General

de Accionistas decidió igualmente que se reformen los

Estatutos de la Compañía , en el Artículo Tercero , que

trata sobre el capital , cuyo tenor literal quedará así:

" ARTICULO TERCERO .- El Capital social de la compañía

será el de Quince millones de sucres , dividido en mil

quinientos acciones , del valor de diez mil sucres cada

una de ellas " .- En la misma sesión se facultó amplia-

mente a los señores Presidente y Gerente de la Sociedad

para que lleven a cabo cuantas diligencias judiciales

y extrajudiciales fueren conducentes a la legalización

del aumento de capital .- T E R C E R O .- AUMENTO DE CA-

PITAL .- a) Con los antecedentes expuestos , todos los

accionistas de " CONELSA , CONDUCTORES ELECTRICOS S. A." ,

señores Francisco Dalmau Llópez , Francisco Dalmau Rocca ,

Antonio Dalmau Rocca , Alejandro Dalmau Rocca y Galo

Baquero Cevallos , tiene a bien , por medio de la presen-

te escritura , aumentar el capital social de la indicada

Compañía a la cantidad de quince millones de sucres ; es

decir , a los dos millones de sucres que hasta hoy han

venido integrando el Capital de la Empresa , agregan tre-

ce millones de sucres más , para que el Capital con el

cual gire en el futuro la Compañía sea el de quince mi-

llones de sucres .- Este nuevo capital estará dividido

en mil trecientos acciones , del valor de diez mil su-

gres cada una de ellas , nominativas , que llevarán una

00000 4/20

Leyenda y legalización similar a la de las acciones an



RIA S.A.  
Maldonado L.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

teriores de la Empresa , y que los socios las tomarán -  
para sí en esta proporción : - Galo Baquero Cevallos ,  
ciento treinta acciones ; Francisco Dalmau Llópart , -  
doscientos noventa y cuatro acciones ; y Francisco Dal-  
mau Rocca , Antonio Dalmau Rocca y Alejandro Dalmau --  
Rocca , doscientos noventa y dos acciones cada uno de é-  
llos .- Las nuevas mil trescientas acciones serán paga-  
das en parte con el superávit de capital y reservas que  
posee ya la Cmpañía , según la respectiva contabilidad ,  
y el saldo dentro del plazo de un año , a contar desde  
la fecha de la suscripción de la escritura de aumento de  
capital .- El haber de cada accionista quedará integra-  
do de esta manera : - Francisco Dalmau Llópart : Capi-  
tal pagado , cuatrocientos cincuenta mil sucres , super-  
ávit y reservas , dos millones doscientos cincuenta  
mil sucres , saldo a pagar dentro del plazo de un año,  
seiscientos noventa mil sucres , total de su haber , tres  
millones trescientos noventa mil sucres .- Antonio Dal-  
mau Rocca : Capital pagado , cuatrocientos cincuenta  
mil sucres , superávit y reservas , dos millones doscien-  
tos cincuenta mil sucres ; saldo a pagar dentro de un a-  
ño , seiscientos setenta mil sucres ; total de su haber,  
tres millones trescientos setenta mil sucres .- Francis-  
co Dalmau Rocca : - Capital pagado , cuatrocientos cin-  
cuenta mil sucres ; superávit y reservas , dos millones  
doscientos cincuenta mil sucres , saldo a pagar dentro  
de un año ; seiscientos setenta mil sucres ; total de -

Handwritten circled numbers 1, 2, 3 corresponding to the accionista names in the text.

su haber , tres millones trescientos setenta mil sueres.-

1 Alejandro Dalmau Roca : - capital pagado , cuatrocientos  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

tos cincuenta mil sueres , superávit y reservas , dos millones doscientos cincuenta mil sueres ; saldo a pagar dentro de un año , seiscientos setenta mil sueres ; total de su haber , tres millones trescientos setenta mil sueres .- Galo Baquero Cevallos : - capital pagado , doscientos mil sueres , superávit y reservas , un millón de sueres ; saldo a pagar dentro de un año , trescientos mil sueres ; total de su haber , un millón quinientos mil sueres .- Del superávit de la Compañía se ha tomado diez millones de sueres , que distribuido para las doscientas acciones corresponde a cincuenta mil sueres para cada acción .- El capital anterior de dos millones de sueres , más los diez millones de sueres que se toma de superávit y reservas alcanza a doce millones de sueres , debiendo pagar los accionistas dentro del plazo de un año tres millones de sueres , para completar los quince millones de sueres , que será el capital social de la Empresa .- Para el efecto de la adquisición de las nuevas acciones por parte de los socios , todos éstos hacen constar de manera expresa y voluntaria que renuncian al derecho de preferencia en el aumento de capital, en vista de que no realizan ese aumento en la misma proporción que corresponde al número de las acciones de que son portadores .- C H A R T A .- REFORMA DE LOS ESTATUTOS .- a) Habiéndose aumentado el capital social de la Compañía , se reforman también los Estatutos de la

54 cuatro

misma , en el Artículo Tercero de la escritura de cons-  
titución de la Empresa , que se refiere al capital ; es-  
te artículo quedará con su texto de este modo : - Artí-  
culo Tercero .- El capital social de la Compañía será -  
de quince millones de sucres , dividido en mil quinien-  
tos acciones nominativas , del valor de diez mil sucres  
cada una de ellas " .- b) Quedan vigentes , en todas sus  
partes , los Estatutos originales de la Compañía , en to-  
do lo demás , reformándose únicamente en cuanto al ca-  
pital de la Empresa , que en vez de dos millones de su-  
cres será en adelante de quince millones de sucres .-

Q U I N T A .- FACULTADES A LOS PERSONEROS .- a) quedan  
facultados el Presidente y el Gerente de la Compañía pa-  
ra realizar las gestiones que fueren necesarias y cón-  
ducientes a la legalización de las escrituras de aumen-  
to de capital , especialmente para su aprobación .- Usted  
incorporará , señor Notario , las cláusulas de estilo y las  
que fueren útiles para la plena validez de este instru-  
mento .- ( firmado ) Doctor Julio Urreste León , Matrí-  
cula del Colegio de Abogados , número cuatrocientos no-  
venta y cinco " .- Hasta aquí la minuta que los compare-  
cientes la ratifican en todas y cada una de sus partes.-  
Para el otorgamiento de la presente escritura se observa-  
ron los preceptos legales del caso .- Quedan facultados  
los comparecientes para solicitar la respectiva inscrip-  
ción de este instrumento en el Registro Mercantil .- Y  
leída que les fue esta escritura , íntegramente por mí  
el Notario , a los comparecientes, éstos se ratifican en



RIA S.A.  
Maldonado L.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

todo su contenido y para constancia firman conmigo en

unidad de acto .- De todo lo que doy fe .- ( firmado )-

Francisco Dalmau Llòpart .- Cédula de Identidad , nú

mero : - cero nueve - cero veinte y seis treinta y dos -

cuarenta y tres , Guayaquil .- Cédula Tributaria , núme

ro : - cero cero cero cincuenta y siete dos , Guayaquil.

( firmado ) Francisco Dalmau Rocca .- Cédula de identi

dad , número : - diez y siete - cero veinte ochenta y ocho

cero ocho , Quito .- Cédula Tributaria , número : - cero

veinte y dos noventa y uno dos , Quito , año : - mil no-

vecientos setenta y seis .- ( firmado ) Antonio Dalmau --

Rocca .- Cédula de Identidad , número : - diez y siete -

cero diez y ocho cero cincuenta y seis cuatro , Quito.-

Cédula Tributaria , número : - cero diez veinte y cua-

tro , Quito , año = mil novecientos setenta y seis .---

( firmado ) Galo Anibal Baquero Cevallos .- Cédula de

Identidad , número : - diez y siete - cero cero diez y sie-

te quince ocho , Quito .- Cédula Tributaria , número :-

cero cero cero treinta y ocho seis , Quito , año : - mil

novecientos setenta y seis .- ( firmado ) Alejandro Dal-

mau Rocca .- Cédula de Identidad , número : - diez y siete

cero veinte y cuatro cincuenta y tres cuarenta y seis ,

Quito .- Cédula Tributaria , número : - cero trece cin-

cuenta y tres , Quito , año : - mil novecientos setenta

y seis .- ( firmado ) El Notario Sexto , doctor Bená Mal-

donado Izurieta .- R E P U B L I C A D E L E C U A --

D O B .- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .- OFICIO NUMERO

DJ-setenta y seis - doscientos tres ( DJ-76-203 ) .-

5  
Cobeco

Quito , a cinco de Julio de mil novecientos setenta y -

seis .- Señor doctor Julio Urresta León .- Ciudad.

Señor Doctor : - A la nueva minuta y Acta de Junta Gene

ral presentadas por usted para el aumento de capital -

y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denomina

da " CONELSA , CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. " , cúmplome

manifestarle que este Despacho no tiene observación al

guna que formular .- Muy atentamente , DIOS , PATRIA Y

LIBERTAD .- ( firmado ) Doctor Enrique Cobo Barona .- DI

RECTOR DE COMPANIAS ANONIMAS Y EXTRANJERAS .- Quito , a

doce de Abril de mil novecientos setenta y seis .- Señor

Francisco Dalmau Llópez .- Presente .- Para los fines

legales consiguientes , tengo el agrado de comunicar a

usted , que la Junta General Ordinaria de la Empresa "CO

NELSA " , Conductores Eléctricos S. A. , en sesión del

día diez de Abril del año que decurre y tuvo el acierto

de reelegir a usted en la dignidad de Gerente de la Ep

presa por el período de un año .- ( firmado ) ilegible .

El Secretario .- Confirmando que acepte esta dignidad .-

( firmado ) ilegible , Francisco Dalmau LL.- Nota :-

Fecha de Constitución de " Conelso " Feb. siete / mil

novecientos sesenta y nueve .- Fecha de Inscripción Feb.

diez y siete / mil novecientos sesenta y nueve .- Con es

ta fecha que da inscrito el presente documento bajo el

número : - ochocientos tres ( 803 ) .- del Registro de

Nombramientos , Tomo ciento siete ( 107 ) .- Quito , a

veinte de Abril de mil novecientos setenta y seis .----

Registro Mercantil ( firmado ) Piedad O. Gálvez .- La

Registro Mercantil ( firmado ) Piedad O. Gálvez .- La



Handwritten scribble or signature on the left margin.

Registradora .- ( Hay un sello ) .- Quito , a doce de A-  
bril de mil novecientos setenta y seis .- Señor Francisco  
Dalmau Rocca .- Presente .- Para los fines legales consiguien-  
tes , tengo el agrado de comunicar a usted , que la Junta  
General Ordinaria de la Empresa " CONELSA , Conductores  
Eléctricos S. A. " , en sesión del día diez de Abril del  
año que decurre , tuvo el acierto de reelegir a usted  
en la dignidad de Presidente de la Empresa por el perío-  
do de un año .- ( firmado ) ilegible , El Secretario .-  
Confirmo que acepto esta dignidad .- ( firmado ) Francisco  
Dalmau R. .- Nota :.- Fecha de Constitución de " co-  
nelisa " , Febrero , diez y siete / mil novecientos sesenta  
y nueve .- Fecha de inscripción , Febrero diez y siete  
de mil novecientos sesenta y nueve .- Con esta fecha queda  
inscrito el presente documento bajo el número ochocien-  
tos dos ( 802 ) , del Registro de Nombramientos , Como  
ciento siete ( 107 ) .- Quito , a veinte de abril de mil  
novecientos setenta y seis .- Registro Mercantil ( firma  
do ) Piedad O. Galvez .- La Registradora .- ( Hay un  
sello ) .- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPANIA " CONELSA " , CONDUCTORES ELEC-  
TRICOS S. A. " , REALIZADA EL DIA JUEVES , DOS DE JUNIO  
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS .- En la ciudad de Qui-  
to , el día jueves , dos de junio de mil novecientos --  
setenta y seis , a las tres de la tarde , previa convoca-  
toria legalmente efectuada , se instaló en el local  
de la Empresa , situada en la avenida " diez y ocho de  
Septiembre " número cuatrocientos once de esta Capi-

2-1-1960



TRIA S.A.  
F. Maldonado L.

1 tal , la Junta General de Accionistas de " Conelisa , Con  
2 ductores Eléctricos , S. A." , con la asistencia de los se  
3 ñores Francisco Dalmau Llópart , Francisco Dalmau Roc  
4 ca , Antonio Dalmau Rocca , Alejandro Dalmau Rocca y Ga  
5 lo Baquero Cevallos , portadores de veinte acciones -  
6 el último y de cuarenta y cinco acciones cada uno de -  
7 los demás de los nombrados ; es decir , concurren to-  
8 dos los socios , portadores de doscientos acciones , -  
9 que constituyen el capital íntegro de la Compañía .--  
10 Dirigió la Junta , en su calidad de Presidente , don --  
11 Francisco Dalmau Rocca , e intervino el señor Francis  
12 co Dalmau Llópart en su condición de Gerente - Secre  
13 tario .- El señor Francisco Dalmau Rocca expuso a los  
14 comparecientes la conveniencia de aumentar el capital  
15 de la Empresa , en orden a la comunicación enviada por  
16 la Dirección de Desarrollo Industrial del Ministerio  
17 de Industrias , Comercio e Integración , fechada el --  
18 diez y nueve de febrero de este año , en la cual se  
19 ofrece conocer beneficios a las nuevas inversiones o  
20 reinversiones por un valor referencial de tres millones  
21 cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y  
22 ocho sueres cuarenta y cinco centavos , sugiriendo , pa  
23 ra ésto la elevación del capital a un mínimo de seis  
24 millones seiscientos noventa y nueve mil sueres , para  
25 así gozar de dicho beneficio .- En consideración de  
26 los accionistas el oficio antes mencionado y las ex  
27 plicaciones del señor Francisco Dalmau Rocca , la Jun  
28 ta General resolvió , por unanimidad y en perfecto a-

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 acuerdo, lo que sigue : - a) Elevar el capital social de

2 " Conelisa , Conductores Eléctricos S. A. ", inmediatamen-  
3 te , a la cantidad de quince millones de sucres ; es de  
4 cir , a los dos millones de sucres que actualmente for-  
5 man el capital de la Empresa , se aumentarán trece mi-  
6 llones de sucres , para que el capital con el cual gi-  
7 re la Compañía sea el de quince millones de sucres .--

8 b) Que las nuevas acciones sean emitidas con la numera-  
9 ción del doscientos uno al mil quinientos inclusive , -  
10 por el valor de diez mil sucres cada una , nominativas,  
11 debiendo los títulos de ellas llevar una leyenda simi-  
12 lar a la de las acciones anteriores .- c) Que conste la

13 renuncia voluntaria y expresa que hacen todos los so-  
14 cios , del derecho de preferencia en el aumento de ca-  
15 pital , en vista de que no todos van a verificar ese --  
16 aumento en la proporción que corresponde al número de  
17 acciones que poseen , según más adelante se indica en  
18 esta acta .- d) que las nuevas acciones las tomen en

19 su totalidad los actuales socios de la Compañía , de  
20 esta manera : Galo Baquero Cevallos , ciento treinta  
21 acciones ; Francisco Dalmau Llópez , doscientos noven-  
22 ta y cuatro acciones ; los demás accionistas , doscien-  
23 tos noventa y dos acciones cada uno de ellos . Todas  
24 las acciones serán , como ya se ha manifestado , del p-  
25 valor de diez mil sucres cada una .- e) que el valor to-

26 tal de las nuevas acciones sea pagado por los socios  
27 de este modo : una parte con el superávit de capital  
28 y reservas que tiene la Empresa , de acuerdo con la -



total de su haber Tres millones trescientos setenta mil  
suores ( \$ 3'370.000,00 ) ; Alejandro Dalmau Rocco , capi-  
tal pagado Cuatrocientos cincuenta mil suores ( \$ 450.000,00 )  
superhábit y reservas Dos millones doscientos cincuenta  
mil suores ( \$ 2'250.000,00 ) , saldo a pagar dentro de  
un año Seiscientos setenta mil suores ( \$ 670.000,00 ) ;  
Galo Baquero Cevallos , capital pagado Doscientos mil  
suores ( \$ 200.000,00 ) , superhábit y reservas Un mi-  
llón de suores ( \$ 1'000.000,00 ) , saldo a pagar den-  
tro de un año Trescientos mil suores ( \$ 300.000,00 ) ,  
- total de su haber Un millón quinientos mil suores --  
( \$ 1'500.000,00 ) .- f) Que habiéndose aumentado el  
capital social , se reformen los Estatutos de la Com-  
pañía en el Artículo Tercero de las escrituras de  
constitución de la Empresa , que en lo sucesivo queda-  
rá con este texto , " El Capital social de la Com-  
pañía será de quince millones de suores , dividido en  
mil quinientos acciones nominativas del valor de diez  
mil suores cada una de ellas " .- g) Que los señores  
- Presidentes y Gerente de la Compañía queden amplia-  
mente facultados para que lleven a cabo cuantas ges-  
tiones judiciales y extrajudiciales fueren necesarias  
- para legalizar el aumento de capital , suscripción y  
aprobación de las correspondientes escrituras , así  
como para dar fiel cumplimiento a lo resuelto por la  
Junta General de Accionistas .- Se suspende la sesión  
y se concede un momento de receso para la redacción  
de esta acta .- Reinstalada de nuevo la Junta General

8  
echo



ARIA GLA  
é Maldonado I.

1 ionistas , se dió lectura de la presente acta , la mis  
 2 que fue aprobada por unanimidad , sin modificación algu-  
 3 na .- Con lo cual se levantó definitivamente la sesión , a  
 4 las cuatro de la tarde .<sup>1/2</sup> Firman todos los concurrentes .-  
 5 ( firmado ) Francisco Dalmau Rocca , Accionista - Presiden-  
 6 te .- ( firmado ) Francisco Dalmau Llópart , Accionista - +  
 7 Gerente - <sup>2</sup> ecretario .- ( firmado ) Antonio Dalmau Rocca ,  
 8 Accionista .- ( firmado ) Alejandro Dalmau Rocca , Accionis-  
 9 ta .- ( firmado ) Galo Baquero Cevallos , Accionista .-  
 10 enmendados : FRANCISCO , Dalmau, confirmo, superhábit, Baque  
 11 ro .- VALE .- Testado : a.- NO VALE .-

Handwritten scribble on the left margin, possibly a signature or initials.

Handwritten signature or scribble in the center of the page.

15 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero  
 16 esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente signada , se-  
 17 llada y firmada en Quito , a trece de Julio de mil novecien-  
 18 tos setenta y seis .-

20 EL NOTARIO.-

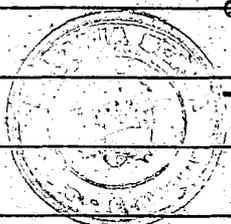
Handwritten signature of the notary.

23 Dr. René Maldonado Izurieta.-

24 NOTARIO SEXTO DEL CANTON .-

1 RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura cuya copia antecede, ante que  
2 ha sido aprobada debidamente, por la Superintendencia de Compañías, mediante  
3 Resolución No. 5665, de veinte y ocho de los corrientes, en cumplimiento  
4 de la cual he realizado la mencionada anotación marginal.

5 Quito, Julio 29 de 1.976.



6 *R. Maldonado Izurieta*  
7 Dr. René Maldonado Izurieta.  
8 Notario Sexto, Quito-Ecuador.

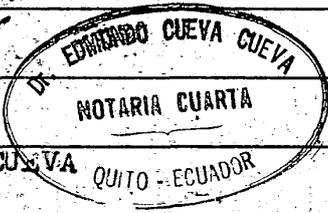
NOTARIA SEXTA

9 RAZON: Tomén nota, al margen de la escritura matriz de siete de  
10 febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los relacionado con  
11 el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía "CO-  
12 NELSA, CONDUCTORES ELECTRICOS S.A." mediante escritura de nueve  
13 de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario do-  
14 tor René Maldonado Izurieta, y aprobada mediante Resolución de la  
15 Superintendencia de Compañías número cinco mil seiscientos sesen-  
16 ta y cinco, de veintiocho de julio último.

17 Quito, Julio 30 de 1.976

18 El Notario Cuarto,

19 *Edmundo Cueva Cueva*  
20 Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA



22 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 5665 del Señor Superintenden-  
23 te de Compañías del Ecuador de 28 de Julio de 1.976, bajo el N° 108 del Regis-  
24 tro de Industriales, Tomo 8. - Se tomó nota al margen de la Inscripción N° -  
25 4 de 9 de abril de 1.969na Fs. 8 del Registro de Industriales, Tomo 1. - Queda  
26 archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de  
27 capital y reforma de Estatutos de la Compañía " CONELSA, CONDUCTORES ELECTRI-  
28 COS S.A.", celebrada el 9 de Julio de 1.976, ante el Notario de este Cantón -

9  
iniciada

10

1 -Dr. Rene Maldonado I.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
2 lo Cuarto y Quinto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido  
3 de en el Decreto 733 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto  
4 de 1.975 .- Se anotó en el Repertorio, bajo el Nº 10.920, en Quito, a cinco  
5 de Agosto de mil novecientos setenta y seis .- *Rubén D. Galves*  
6 *REGISTRADORA*



6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	